



YR

PROCESO: EJECUTIVO C-2
RADICADO: 680014003011-2023-00009-00
DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
(NIT. 900.515.759-7)
DEMANDADO: YOVANETH BONILLA SÁNCHEZ (C.C. 7.619.259)

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

El pasado 30/11/2023, el Juzgado aceptó la petición de suspensión del proceso, en atención a la solicitud elevada por las partes. En el mismo previsto, se requirió al ejecutante para que aclarara la solicitud de oficiar al pagador de la demandada, pues si lo pretendido era el levantamiento de las medidas, así debía solicitarlo.

Estando suspendido el proceso, se allegó memorial el 06/12/2023, en el que, el apoderado de la parte ejecutante solicita el levantamiento de la medida cautelar decretada, para lo cual, solicita se oficie al pagador COMPASS GROUP SERVICES COLOMBIA SA.

Siendo procedente la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 597 del CGP, se,

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR y LEVANTAR la siguiente medida cautelar:

- **EMBARGO y RETENCION** de la **QUINTA PARTE**, de lo que excede del salario mínimo legal mensual y demás emolumentos como bonificaciones y primas, que devenga el demandado **YOVANETH BONILLA SÁNCHEZ** Identificado con **C.C. 7.619.259**, como empleado de la empresa COMPASS GROUP SERVICES COLOMBIA S.A. Esta medida fue decreta en auto de fecha 26/01/2023, corregido el 05/06/2023 y comunicada mediante **Oficios N. 302** remitido el 22/02/2023 y **N. 1541** remitido el 30/06/2023.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el inciso tercero del numeral 10 del artículo 597 del CGP, se condena en COSTAS y PERJUICIOS a la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ